

Versión Estenográfica de la Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2023.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Buenos días.

Siendo las 11 horas con 10 minutos del 7 de febrero de 2023, iniciamos la segunda sesión extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Solicito a la Secretaria Técnica de la comisión verifique la asistencia para confirmar el *quórum* de la sesión.

Lic. Claudia Urbina: Buenos días a todas y a todos.

Para efectos del acta, pasaré lista.

Consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presente. Buenos días.

Lic. Claudia Urbina: Buenos días.

Consejero electoral Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Presente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Presente. Buenos días.

Lic. Claudia Urbina: Buenos días. Gracias.

Consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Presente, Secretaria. Buenos días.

Lic. Claudia Urbina: Gracias. Buenos días.

Consejero electoral Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Presente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Le informo que está presente la totalidad de los integrantes con voto de esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que existe *quórum* para sesionar.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Se declara legalmente instalada la sesión.

Le pido, Secretaria Técnica, presente el orden del día y sométalo a votación.

Lic. Claudia Urbina: El orden de día previsto para esta sesión ha sido circulado con anterioridad, por lo que procedería a someterlo a la consideración de las y los consejeros integrantes de la comisión.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Ciudadanas integrantes de esta comisión, está a su consideración el orden del día.

No habiendo intervenciones, le solicito, Secretaria Técnica, consulte si es de aprobarse el orden del día.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión si se aprueba el orden del día.

Consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero electoral Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero electoral Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Le solicito, por favor, desahogue el primer punto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: El primer asunto del orden del día se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la décima tercera sesión extraordinaria de carácter privado, celebrada el 13 de diciembre de 2022.

Le informo, Presidente, que se recibieron observaciones de la oficina de la consejera electoral Dania Ravel, mismas que se consideran procedentes.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Ciudadanas integrantes de esta comisión, está a su consideración el proyecto de acta.

No habiendo quien haga uso de la voz, le solicito, Secretaria Técnica, se sirva tomar la votación correspondiente.

Lic. Claudia Urbina: Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión si se aprueba el proyecto de acta mencionado.

Consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero electoral Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero electoral Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado, Presidente, por unanimidad de votos de las y los consejeros integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Por favor, Secretaria Técnica, desahogue el siguiente asunto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: El segundo asunto del orden del día se refiere a la discusión, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo al acuerdo INE/CG583/2022.

Le informo, Presidente, que se recibieron observaciones de la oficina de la consejera electoral Dania Ravel, incluyendo el título, las cuales resultan procedentes, salvo la relativa a la vista del Secretario Ejecutivo por presunto incumplimiento al ordenado en el acuerdo CG19/2021.

Al respecto, se puntualiza que el acuerdo se considera en el documento, puesto a disposición de ser identificado con la clave INE/CG583, en el cual se les actualizó el plazo hasta el 31 de octubre de 2022 para cumplir, por lo que no procedería la vista. Sin embargo, agregaríamos un párrafo en el considerando 12 en ese sentido, para realizar la aclaración del por qué no estaría cumpliendo el partido político.

Y si me permite, presentaré el punto.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Adelante, por favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

El 15 de junio de 2022, se celebró la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la cual se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los lineamientos aprobados, mediante acuerdo INE/CG517/2020, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, el 20 de octubre de 2022, se celebró la sexagésima sesión extraordinaria de Consejo Político Nacional en la que se aprobaron modificaciones a sus estatutos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos INE/CG19/2021 e INE/CG583/2022, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva respectivamente.

Para la validación constitucional y legal por parte de esta autoridad electoral de las modificaciones mencionadas, en primer lugar, debió constatar que cumple con los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Respecto a esto, en el presente proyecto se destaca lo siguiente:

El Partido Revolucionario Institucional notificó...

Sigue 2ª. Parte
Inicia 2ª. Parte

... la normatividad aplicable.

Respecto a esto, en el presente proyecto se destaca lo siguiente:

El Partido Revolucionario Institucional notificó sobre las modificaciones a sus documentos básicos el 28 de junio de 2022 en apego a las condiciones en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, que

establece que la comunicación de esta autoridad debe realizarse entre los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

Respecto a la sesión de que se modificaron los estatutos, el Partido Revolucionario Institucional remitió la documentación pertinente el 29 de noviembre del mismo año, en desahogo al requerimiento formulado en la etapa de verificación del cumplimiento del procedimiento estatutario para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos.

El Consejo General de este Instituto debe pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones en el lapso de 30 días posteriores al desahogo del último requerimiento realizado al partido, lo cual ocurrió el 10 de enero del presente año, por lo que dicho plazo se contabiliza del 11 de enero al 9 de febrero del año que corre, en concordancia con el artículo 17 del reglamento aplicado.

Una vez verificado el cumplimiento en los plazos correspondiente, el estudio y análisis de las modificaciones presentadas por el partido, se realizó a través de dos apartados.

En el primer apartado, se verificó, que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron a través del órgano facultado en concordancia con el procedimiento estatutario correspondiente y en lo cual se concluye lo siguiente:

En primer término, por lo que hace a la sesión en que se aprobaron modificaciones a los documentos básicos, la emisión y publicación y notificación de la convocatoria se llevó a cabo en apego al procedimiento.

La quintoagésima octava sesión extraordinaria del Consejo Político se celebró con las y los integrantes con derecho a participar; la sesión se instaló con el quórum requerido, se determinó el mecanismo de votación y toma de decisiones, no obstante, se advierte que toda vez que la asamblea nacional del Partido Revolucionario Institucional es el órgano facultado para reformar los documentos básicos y que el Consejo Político Nacional únicamente es competente de manera excepcional para modificar estatutos, cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales en el mandate, se determina que las modificaciones a la declaración de principios y programas de acción, no se realizaron a través del órgano de dirección competente.

Por otra parte, respecto a la sesión en que se modificaron los estatutos, la emisión, publicación y notificación de la convocatoria se llevó a cabo en apego al procedimiento.

La sexagésima sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional se celebró con las y los integrantes con derecho a participar; la sesión se instaló con el quórum requerido.

Se determinó el mecanismo de votación y toma de decisiones. Por lo anterior, se concluye que las modificaciones realizadas a los estatutos en la quincuagésima octava sesión ordinaria y en la sexagésima sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional, sí fueron realizadas por un órgano competente pues ha ejercido las facultades excepcionales que tiene.

En el segundo apartado, se verificó que el contenido de las modificaciones presentadas se sujeta a lo concerniente en materia de violencia política y paridad sustantiva, por lo que dichas modificaciones se remitieron a la Unidad Técnica de Igualdad y Género y No Discriminación para dictaminar sobre el cumplimiento de estos, lo cual determinó que los estatutos cumplen con el acuerdo INE/CG517/2020 así como relativo al acuerdo INE/CG583/2022.

En este sentido, por lo que hace al cumplimiento de los lineamientos, estas se clasifican en generalidad, capacitación, candidaturas, radio y televisión y órganos estatutarios. En la propuesta de modificación de estatutos se establecen los mecanismos y procedimientos para prevenir, entender, sancionar y erradicar los casos de violencia política en los términos siguientes:

La unidad para prevenir, atender, y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, será el primer órgano de contacto encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento; la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, será competente en una instancia para conocer y resolver todo acto relacionado con dicha violencia, dentro de su estructura partidista, la cual tendrá la obligación de actuar con independencia, imparcialidad, objetividad, observando y respetando la perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Las facultades de capacitación del organismo nacional de mujeres Priista, el desarrollo del concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género así como los agentes y casos en los que se perpetra, así como las conductas detonantes de dicha violencia, garantizar que el financiamiento público de las

campañas no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40 por ciento, al igual que los tiempos de radio y televisión.

El procedimiento de quejas y denuncias en materia de violencia, que prevé el uso de formatos físicos y electrónicos para la presentación de quejas y denuncias, relacionadas con violencia política, mismos que serán redactados con un lenguaje claro e incluyente.

Obligación de los militantes de abstenerse de generar conductas en contra de la integridad de las mujeres y los derechos de las víctimas de violencia, sanciones como suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas o en caso de recibir condena o sanción mediante reasunción firme, será procedente la expulsión.

Medidas cautelares de protección y de reparación con la salva guarda de los derechos de la o las víctimas.

Por otra parte, por lo que hace al cumplimiento del acuerdo INE/CG583/2022 en materia de paridad sustantiva, éstas se clasifican en generalidades y candidaturas de todos los cargos de elección popular...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

...

Por otra parte, por lo que hace al cumplimiento del acuerdo INE/CG583/2022 en materia de paridad sustantiva, éstas se clasifican en generalidades y candidaturas de todos los cargos de elección popular.

En el proyecto de estatutos se determinan en general los criterios para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas en los términos siguientes:

Mecanismos para garantizar la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México así como para senadurías y diputaciones locales y federales, a través de criterios de competitividad.

Reglas relativas al criterio de competitividad en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular, así como la publicidad en las etapas de los procesos de elección.

Por consiguiente, el anteproyecto estima pertinente que el Consejo General de este Instituto otorgue la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, al contener los elementos mínimos a los que se refieren los lineamientos sobre violencia política, así como los establecidos en el acuerdo para garantizar el principio de paridad sustantiva.

Aunado a lo anterior, se requiere al Partido Revolucionario Institucional para que, a más tardar el 31 de mayo del presente año, realice las modificaciones a su declaración de principios y Programa de Acción para cumplir con los lineamientos en materia de violencia política y paridad sustantiva, y se le otorgue un plazo de seis meses para actualizar sus reglamentos y su protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar violencia política.

Es cuanto, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Perdón. Gracias, Secretaria Técnica.

Señoras consejeras, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Presidente.

Buenos días, colegas. Les saludo con gusto.

Secretaria, buenos días.

Quiero señalar dos cosas esenciales respecto de las que no acompañó en este acuerdo.

Por un lado, tiene que ver con la competencia del órgano respecto de un punto que me preocupa, y que ha sido reflexión con motivo de un análisis más enfocado a ver qué órgano es el facultado para hacer que en el Partido Revolucionario Institucional, sobre todo tomando como base una serie de alegatos que ahora han estado definiendo en otra reforma, pero que me han alertado de ser más cuidadosa en el análisis de las cosas.

Y éste tiene que ver con algunas cuestiones que deroga el Consejo Político Nacional, porque se ha asimilado, y así me lo ha hecho ver la Secretaria de esta

Comisión, que en todos los anteriores casos que hemos analizado hemos asimilado la derogación con una reforma a los documentos básicos; no obstante el análisis particularizado, creo que el propio estatuto del Partido Revolucionario Institucional sí distingue y dice el artículo 14 “es competencia de la Asamblea Nacional, reformar, adicionar (y aquí sí dice) o derogar los documentos básicos y el Código de Ética partidaria por el voto mayoritario de sus delegados”.

En cambio, cuando le da una facultad extraordinaria, porque la Asamblea General es la máxima autoridad, cuando habla el 16 del Consejo Político, en el Consejo Político dice, el Consejo Político, en caso debidamente justificado y le pone a condición de qué puede, y nada más habla, podrá reformar o adicionar, nunca le incluye derogar. Y aquí qué dice, que puede reformar o adicionar el Programa de Acción, los estatutos, con excepción del título primero, sí le pone ciertas condicionantes.

En esa lectura sí estoy reflexionando que en la vida interna del partido existe una diferencia entre lo que quiere decir derogar y lo que quiere decir modificar o reformar o adicionar.

En esa virtud, creo que en todos los supuestos que tenemos aquí donde deroga el Consejo Político Nacional, pues no sería un órgano competente para ello.

Segunda razón. ¿Por qué reflexioné esto? Ya dije una vez, porque estamos ahora analizando puntualmente la normativa interna del partido, pero porque en la propuesta que tenemos sobre la mesa hay un tema relevante, caso violencia política contra mujeres por razón de género.

En el Catálogo de sanciones, hay un catálogo general de sanciones...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... relevante, caso violencia política contra mujeres por razón de género.

En el catálogo de sanciones, hay un catálogo general de sanciones en el que se señala que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, puede entre otras, aplicarla como sanciones, suspensión temporal de derechos de las o de la militancia, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.

En los artículos siguientes, el Consejero deroga una cuestión que a mí me parece relevante, el principio de taxatividad que definió el Partido Revolucionario Institucional va delineando conductas y sanciones aplicables.

En las conductas, esta fue una exigencia que también nosotros les pedimos a los partidos en algún momento, que tuvieran la base normativa en los estatutos y no solo en un reglamento, señala: “la suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de la causas siguientes” ahora la fracción VII dice: “ejercer violencia política contra las mujeres por razón de género” la incluyeron ahí, es una adición.

Pero quitaron esta conducta de la inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y esto es algo importante porque son diferentes grados de sanción, pero no dejan de quitar una exigencia para la individualización de las sanciones que está prevista hoy en el artículo 253, que es que las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales.

Así que, en principio el consejo político no tiene la base estatutaria para poder derogar, el propio Partido Revolucionario Institucional así lo pone en el artículo 14; y segundo pues es un retroceso lo que estamos haciendo.

De los grandes problemas que tenemos sin resolver al interior de los partidos políticos es la violencia política.

Ahora, dialogando con mis colegas, ¿son sanciones diferentes?, sí son sanciones diferentes, porque la suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas será del cargo en el que está, pero la inhabilitación es para desempeñar cualquier cargo, la inhabilitación temporal. Sí hay una distinción, es más grave una inhabilitación que una suspensión y esto a mí me parece que vamos retrocediendo en el tiempo respecto de la atención que tiene la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Me parece que si bien tiene algunos supuestos en los que puede avanzar al reconocer la tres de tres, creo que en el ámbito de sanciones, esta reforma, pues ya no podría aplicarse la inhabilitación como una de las posibles sanciones para atender la violencia política contra las mujeres por razón de género, porque la está sacando de ahí la conducta, y la está llevando a la suspensión temporal de derechos.

Y en esa medida estamos retrocediendo en este abanico de protección que requiere ser para las mujeres políticas, sobre todo al interior de los partidos políticos que tenemos un grave pendiente ahí.

Así que, me apartaría de todos estos supuestos en los que estamos dando por válido que el Consejo Político derogue disposiciones y por las fracciones adicionales que he expresado, pues con mayor razón me apartaría de la derogación de esta fracción en el artículo que tiene que ver con la inhabilitación temporal por ejercer violencia política contra las mujeres por razón de género.

Pediría, Secretaria Técnica, una votación separada en todos estos casos donde viene la derogación y también por este.

Sería cuanto, Presidente, colegas.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Siguen abiertas las intervenciones en este tema.

Tiene la palabra la consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Presidente.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Pido la palabra, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Sí, posteriormente, la consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

...gracias, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Sí, posteriormente, la consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias por darme la palabra.

Ahora que estoy conectada, tanto en la computadora aquí en el Instituto Nacional Electoral como en mi celular, porque de repente se va la señal.

También estaría de acuerdo con la mayor parte del proyecto que ahora se nos está poniendo a nuestra consideración en relación con las modificaciones que hace el Partido Revolucionario Institucional respecto de adecuar su normatividad a los temas de violencia política contra las mujeres en razón de género, reforma aprobada, más bien publicada el 13 de abril de 2020.

Entonces, estaría de acuerdo con esa circunstancia.

En relación con la facultad que tenga el Consejo Político Nacional de hacer reformas, también entiendo la palabra reforma como algo general en relación a que se pueden hacer las reformas, que puedan implicar adiciones de erogaciones, modificación de la propia normatividad, sin que esté limitado a una circunstancia en específico.

Entiendo el planteamiento de la consejera electoral Claudia Zavala donde sí ella encuentra este artículo donde sí se dice que se entiende porque el Consejo Político Nacional puede reformar y adicionar, y no habla tanto de lo de la derogación.

Pero creo que viene implícito en esta circunstancia y lo cierto, es que se ha entendido en este sentido.

Entonces, en relación con la facultad de que tenga el Consejo Político Nacional de modificar, reformar, derogar las disposiciones de los documentos básicos en ciertas circunstancias, no tendría tanto problema.

Entonces, ya no tengo, estaría partiendo de la base de que el Consejo Político Nacional sí lo puede hacer.

Donde me causa un poco de duda es en relación con el artículo 249, la Fracción V que dice, el que estaba vigente:

“La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes, y entre ellas era ejercer violencia política por razones de género”.

Y creo que esta disposición que fue publicada, que fue aprobada por el Instituto Nacional Electoral y publicada en el Diario Oficial de la Federación en el 2017, pues entonces era una disposición de avanzada donde inclusive se tenía todavía la reforma publicada el 13 de abril de 2020, el partido político ya estaba haciéndose cargo de las cuestiones de violencia política por razones de género.

Y creo que era bueno que se tuviera previsto la inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas, porque, obviamente, pues puede ser que una persona esté violentando a una mujer que inclusive esté compitiendo con él por un cargo o reelegirse en algún cargo partidista, y desde ahí se puede estar generando la violencia política contra esa propia participante.

Entonces, creo que esa disposición pues debería de seguir vigente y no tanto de erogarla, como ahorita se está haciendo.

Cambia la enumeración de los distintos artículos, hoy lo que conocemos como el artículo 249, en la versión original sería el 256, y en el 256 ya está Fracción V que yo les estoy comentando ya se estaría derogando.

El primer cuestionamiento que me surge es ¿cuál fue el motivo que tomó en cuenta el partido político, ya sea como Consejo Político Nacional, para poder justificar que se derogara esta disposición cuando pues en el momento en que se introdujo a los estatutos, pues era una disposición de avanzada, y que podría ayudar mucho a las mujeres para que no sufrieran de violencia política por parte de los dirigentes?

Porque también hay una cuestión donde las mujeres son violentadas al interior de los partidos políticos, obviamente por los propios dirigentes. Entonces, me parece que es una disposición bastante audaz, que de verdad podría cumplir con un propósito.

Y creo que esta cuestión y de inhabilitación temporal para ejercer cargos partidistas...

Sigue 6ª. Parte
Inicia 6ª. Parte

... cumplir con un propósito.

Esta cuestión de la inhabilitación temporal para ejercer cargos partidistas, no se suple con lo que ahora se está viendo donde hay una... se está prohibiendo una

suspensión temporal del derecho o cargo partidista que está prevista en la fracción... en el artículo 257 en la fracción VII, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, dice: “y considerando las conductas que estén en el código interno”.

Y luego también el artículo 257 que habla que la expulsión puede darse en la fracción XIII, por recibir una condena o una sanción mediante resolución firme, donde se determine que se incurrió en violencia política contra las mujeres en razón de género.

Entonces, me parece que pues todas estas disposiciones que les acabo de referir, pues de alguna manera no suplen lo que estaba previsto en la fracción V del artículo 249 o la 256 y máxime que no haya alguna situación que el propio partido político hubiese argumentado para tratar de justificar o evidenciar que quitando esa disposición, el artículo 249, hoy 256, la fracción V, se estuviera verificando o se estuviera protegiendo este tipo de circunstancias en alguna otra disposición que inclusive fuera muchísimo más garantía para las mujeres que éste que tenemos en el artículo 249, fracción V, ahora 256.

Entonces, por esta circunstancia votaría en contra de esta norma en específico, en el sentido de que se derogue esta fracción V que antes era el artículo 249, que fue aprobada desde 2017 y validada por el Instituto Nacional Electoral, y que ahora sería en el artículo, 256 que se estaría derogando.

Sería cuanto, Presidente.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

Sigue a su consideración el proyecto de acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Ravel, perdón, ya me la había pedido.

Adelante, por favor, consejera.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidente.

Primero me quiero referir a lo que refirió la Secretaria Técnica, en la exposición y presentación que hizo de junto y específicamente respecto a las observaciones que envié.

Estoy de acuerdo con lo que ha referido respecto a la vista que propuse a la Secretaría Ejecutiva, por un posible incumplimiento para hacer estas modificaciones en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, sin embargo, más allá de que se justifique por qué el partido político sí cumplió, creo que sí hay que hacer una revisión completa al proyecto para que no parezcan algunas partes inconsistentes con esta cuestión de que no se da vista porque, por ejemplo, hay una parte que a mí me generó confusión y que fue por lo que yo propuse que se diera esta vista, en donde se refiere que, aunque se dieron 60 días a los partidos políticos con posterioridad a la terminación del proceso electoral 2021, en el caso del partido político del Partido Revolucionario Institucional, estaba haciendo estas modificaciones más de 200 días después.

Creo que esa aseveración, si sí hay un cumplimiento, si sí hay una justificación, si vamos a tomar en consideración el segundo acuerdo donde dimos un plazo diverso, se tiene que quitar, tendría también que eliminarse.

Ahora, en principio yo celebró mucho que, aunque sea de espacio, de manera paulatina, quizá un poco a cuentagotas, estamos nosotros viendo ya estas modificaciones que están haciendo los partidos políticos en sus documentos básicos, para lograr una armonización con lo que se determinó en la reforma, en las reformas legales en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, que ocurrieron desde 2020.

Y también en este caso, en concreto, estamos viendo las primeras modificaciones que se nos presentan de un partido político, que tienen que ver con la garantía de la paridad sustantiva en las candidaturas a las gubernaturas.

Creo que eso, en principio, es una buena noticia.

Hay que referir que, en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, se están estableciendo cuestiones como requerirse a las personas aspirantes a una candidatura el formato 3 de 3 contra la violencia, que la Comisión Nacional de Justicia...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... a las personas aspirantes a una candidatura el formato 3 de 3 contra la violencia, que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria será competente para conocer y resolver casos de violencia política contra las mujeres por razón de género a través del recurso de queja, o que para actividades de campaña no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40 por ciento del financiamiento público, así como la distribución de tiempos de radio y televisión, un poco en el sentido de los protocolos que nosotros hemos aprobado.

Y en materia paridad sustantiva, se indican los mecanismos y procedimientos que adoptará el partido para garantizar dicho principio en la postulación de candidaturas a gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se precisan criterios de competitividad por los que se garantizará la paridad sustantiva, que serán elecciones internas o muestras demoscópicas, postulación de igual número de candidaturas por ambos géneros y también, de acuerdo al último censo población o por los resultados electorales obtenidos en la elección inmediata anterior de cada cargo.

Ahora, una de las cuestiones que hay que referir, es que únicamente se está dando por válido las modificaciones que se presentan a los estatutos, no así lo que se establece para sus demás documentos básicos, considerando que el Consejo Político Nacional únicamente tiene posibilidades de hacer modificaciones a los estatutos en casos excepcionales debidamente justificados. En este caso básicamente tienen que ver con que estamos ante reformas electorales, y también el hecho de lo que ordenó las autoridades electorales.

Se está estableciendo que el Programa de Acción y la declaración de principios se podrán modificar por su Asamblea General a más tardar el 31 de mayo de 2023, por lo que hace también a materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Ahí pediría que se justifique por qué se da este plazo en concreto, toda vez que, en principio, eso lo debieron haber cumplido a más tardar el 31 de octubre de 2022.

Entonces, entiendo la practicidad de que se hagan estas modificaciones con el plazo máximo que se les dio para el cumplimiento a todos los partidos políticos para el tema de paridad sustantiva, pero creo que hay que justificar por qué en concreto para que cumplan con esto también se está dando ese plazo.

Ahora, con relación a lo que han comentado tanto la consejera Zavala como la consejera Favela, tengo algunos puntos de confluencia, algunos puntos de diferencia.

Primero. Coincido con lo que ha referido la consejera Favela respecto a que, el Consejo Político Nacional tiene competencia también para poder hacer derogaciones, porque, desde mi perspectiva, cuando se habla de reformar eso implica la posibilidad de modificar, adicionar o de hacer derogaciones, si no hay una excepción explícita pues nosotros no podemos hacer distinciones cuando se establece de manera genérica.

Ahora, con relación específicamente al fondo, diría, primero, que, respetando la determinación de los partidos políticos y esta facultad de autoorganización, no podríamos nosotros determinarles cuáles son las sanciones idóneas para determinadas conductas o infracciones, en su caso, lo que podríamos observar es si no se están estableciendo sanciones.

En este caso en concreto sí se están estableciendo sanciones. ¿Qué sanciones? Eso está en el ámbito de libertad de los partidos políticos.

Pero más allá de eso, desde mi punto de vista, todavía existe lo que se dice que se derogó pero con otras palabras, porque si bien es cierto que el artículo 249, Fracción 5, que se está proponiendo derogar, establece la inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas, exclusivamente para cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes, y en la Fracción 5 establece, ejercer violencia política por razón de género; ahora lo que tenemos es el artículo 255, que prevé como sanción por ejercer violencia política contra las mujeres por razón de género, la suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas.

Incluso a mí me parece más severo, porque no está estableciendo nada más para desempeñarse como cargos partidistas, como originalmente lo establecía el estatuto, sino está hablando también de suspensión de derechos.

Desde mi perspectiva, la suspensión de derechos implica no tener acceso a muchas más cosas de lo que puede implicar, a lo mejor, que te separen temporalmente de un cargo partidista...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... no tener acceso a muchas más cosas de lo que puede implicar, a lo mejor, que te separen temporalmente de un cargo partidista.

En ese sentido, respecto a la forma y respecto al fondo en este caso concreto, coincido con el proyecto que se nos está presentando, por lo tanto, lo votaría de manera íntegra a favor.

Gracias, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

He pedido la palabra.

Miren, en cuanto a la forma, a mí me parece que, a ver, incluso en la legislación general puede haber problemas léxicos que no signifiquen problemas conceptuales.

En ese sentido, no resulta suficiente que, en algunos segmentos de su legislación interna, de su normatividad interna, el Partido Revolucionario Institucional hable de reformar y de erogar, y en otros solo de reformar.

Me parece que la interpretación del concepto de reformar en materia legislativa incluye no nada más por extensión o en una interpretación amplia la derogación, sino que en el análisis minucioso de reformas específicas, artículos con diversas fracciones o cosas de esta naturaleza, se puede observar como se ha observado en la historia de reformas hechas y presentadas ante este Instituto a lo largo más de 10 años, desde que era Instituto Federal Electoral, se puede observar que en la práctica muchas reformas implican derogaciones, aunque esto no sea expreso.

De forma tal que a mí me resultaría, y por lo menos artificial, decir que como el estatuto solo habla de modificar, esto excluye en las derogaciones.

Me parece que no hay una base jurídica suficiente para sustentar una discriminación de esa naturaleza.

En ese sentido, comparto las opiniones de las consejeras que Ravel y Favela, en el sentido de que, estando el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional facultado para reformar, eso implica la facultad para derogar distintos preceptos legales.

En cuanto a lo otro, es decir, a los efectos prácticos de la derogación que se cuestiona, a mí me parece que si nosotros interrogamos al sistema normativo del Partido Revolucionario Institucional y le preguntamos aquellas personas que antes de la aprobación de esta reforma estatutaria eran sancionadas por ejercer violencia política de género, ¿hoy dejarán de ser sancionadas o serán sancionadas en menor grado?

El sistema jurídico del partido político me responde “no, seguirán siendo sancionadas a partir de sanciones que se establecen en otras partes del articulado”.

Tal vez incluso con otra denominación, pero que para efectos prácticos significa lo mismo. Quien ejerza violencia política de género en contra de mujeres, será excluido, tanto de cargos partidistas como de otros derechos.

En ese sentido, no encuentro yo lesión a estos derechos de las mujeres en los que se ha venido avanzando sistemáticamente, pues por lo menos desde que llegue a este Consejo.

En ese sentido, votaré a favor de este proyecto en su conjunto y en sus partes.

Gracias.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Buenos días, colegas.

Tomo las reflexiones y el proyecto...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

...

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Buenos días, colegas.

Tomo las reflexiones y el proyecto que es puesto a nuestra consideración, también estimo que, en la cuestión de forma, el Consejo Político, tiene desde el momento que tiene atribuciones para hacer modificaciones, debe entenderse también en un sentido amplio, además entiendo que por el análisis que hicimos también del tema

existen antecedentes, mismos, respecto de este partido y de otros, respecto de modificaciones que han incluido la erogación.

Compartiendo la preocupación de mis colegas respecto del hecho de que al eliminar en este caso el tema de la inhabilitación, pudiera crearse un espacio que permitiera un cierto nivel de impunidad o evitar un tipo de sanción particularmente llamase política de género, también comparto con la consejera electoral Dania Ravel, particularmente la reflexión de que, incluso en este mismo estatuto, se establece un artículo anterior el 255 en su modificación el tema de la suspensión temporal de derechos; por lo tanto, si bien compartiendo la preocupación de que esto pudiera generar algún tipo de... creo que no estaríamos abriendo un espacio para ello, y que en tal sentido al aprobar en los términos en los que el proyecto señala, no estaríamos abriendo un espacio para que quienes cometan violencia política de género, pudieran evadir algún tipo de sanción, de tal forma que, yo al igual algunos de mis compañeros lo han expresado probaré el proyecto en los términos que ha sido presentado.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejero.

En segunda ronda, todavía en primera ronda, ¿alguien desea intervenir?

¿En segunda ronda alguna intervención?

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Presidente.

A ver, fíjense que sí creo que tenemos que reflexionar sobre un tema.

Dice la consejera electoral Dania Ravel, si no hay excepción específica no tenemos por qué distinguir, no es que el estatuto sí distingue, el estatuto expresamente dice que derogar le corresponde a la asamblea, reformar, adicionar o derogar, y para el Consejo Político, le corresponde reformar o adicionar, o sea sí hay una distinción; jurídicamente hay una distinción también, sí hay un supuesto normativo y legislativo, derogar es abolir, es anular, es suprimir una norma jurídica, adicionar o modificar solo tiene que ver con corregir, con rectificar, con agregar sus contenidos, sí hay una distinción, si bien, lo que nosotros hemos visto es verlo en un término amplio, creo que desde que el momento el estatuto distingue, pues nosotros estaríamos obligados a distinguir y lo digo haciéndome

cargo también de que yo ya había acompañado esta interpretación, pero justo ahora reparan ello, y luego, no entonces no se trata de problemas léxicos, sí hay conceptualización y sí hay diferencia jurídica entre lo que es uno y es otro concepto.

Luego, qué pasa, nosotros en el esquema normativo de 2017 que fue el que aprobó el partido, puso énfasis en dos sanciones relevantes que son distinguibles, inhabilitar es privar de la titularidad de cualquier cargo, de los cargos partidistas, suspender cargos partidistas, priva del ejercicio específico de ese cargo, no de los otros, hay diferencias.

Ahora, 2017 fue esto, se concibió así; 2020 viene una reforma de violencia política y en 2022 la queremos cambiar, en retroceso, me parece...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... viene una reforma de violencia política y en 2022 la queremos cambiar, en retroceso, me parece que sí es un tema que no queda en la libre organización del partido, porque si bien tiene libertad para autoorganizarse, también deben tener el esquema rector que fue de impulso hacia la contención de la violencia en todas sus modalidades, política contra las mujeres por razón de género.

Y si a esto le agregamos que al interior de los partidos es un tema recurrente y que todavía queda a deber de acuerdo a todos los informes que hemos conocido, me parece que sí nos tiene que llevar a reflexionar.

En la exposición de motivos de esta reforma, se refiere a la declaración de principios, no al estatuto y eso es importante porque también estuve revisando los temas.

El partido político dice: “la Comisión de Justicia Partidaria, la nacional, la da como única instancia que sustancia y resuelve todos los procedimientos”, y luego dice: “toda conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, en cuyo caso aplicará las sanciones previstas en el Código de Justicia Partidaria”.

Ojo, si el estatuto no tiene conductas y sanciones, pues el Código de Justicia no las va a poder contemplar.

Y dice: y determinará la reparación del daño cuando así lo pida.

Y luego, en esta exposición de motivos dice: “cuando la persona sancionada haya recibido condena mediante resolución firme de la o las comisiones de justicia por conductas que constituyan violencia política, procederá con la suspensión o expulsión”.

Sí la está eliminando, no es una parte de consecuencia.

Entonces, creo que los efectos sí son perniciosos.

Ahora, quiero aclarar que hay una derogación que traemos aquí en los supuestos que sí la acompaño, que es la del artículo 61, porque ésta sí tiene una justificación en una sentencia dictada por el tribunal, ahí donde manda capitán no gobierna mariner, y por supuesto que acompaño que se elimine ésta porque es en cumplimiento de la sentencia.

En términos generales, pues no se podría hacer, pero si la sala está ordenando que se realinee esta solicitud al Consejo Político Nacional en caso de aceptar un cargo como funcionaria o funcionarios, pues debe quedar así.

Gracias, Presidente y gracias colegas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidente.

Nada más para hacer una aclaración por alusiones personales.

A ver, cuando hacía la reflexión de que no había ninguna distinción en donde no se permitiera al Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, hacer derogaciones, me estaba refiriendo específicamente al artículo 16 del estatuto, que es de donde deviene esta facultad para hacer de manera excepcional, en casos justificados o por alguna orden de una autoridad jurisdiccional, o por alguna reforma electoral, las modificaciones al estatuto.

Y en este artículo 16, específicamente dice el Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos de las entidades federativas, podrá reformar o adicionar el programa de acción y los

presentes estatutos, con excepción del título primero que forman parte de los documentos básicos del partido, así como del código de ética partidaria.

Entonces, a mí me parece que ahí no hay una distinción o al menos no hay una expresión explícita de que no pueda ser una derogación el Consejo Político Nacional, en estos casos de excepción en los cuales en este momento nos estamos encontrando.

Ahora, creo que sí es relevante también lo que en su momento nos hizo ver antes de iniciar formalmente esta sesión, a Secretaría Técnica de la comisión, respecto a los precedentes que tenemos y a la interpretación que ha dado este Instituto, con relación a que sí puede hacer derogaciones el Consejo Político Nacional.

Sin duda, se puede cambiar el criterio, pero no es lo óptimo, lo óptimo es que las autoridades seamos consistentes para dar certeza y que se pueda predecir nuestra actuación.

Ahora, más allá de eso...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... lo óptimo es que las autoridades seamos consistentes para dar certeza y que se pueda predecir nuestra actuación.

Ahora, más allá de eso y respecto al tema del fondo, a mí me parece que aun interpretando el artículo que se está ahora poniendo en vez del 249, que se deroga la fracción V, interpretando que únicamente se puede quitar a la persona del cargo partidista que ese momento ostenta, tiene dos posibilidades este artículo, al hablar también de la suspensión temporal de derechos.

En ese sentido creo que es una pauta también para entender que no va a poder ejercer nada más al interior del partido político, porque cualquier aspiración al interior de este Instituto Político, depende de que pueda tener vigentes sus derechos y van a estar suspendidos; de ahí yo derivó que incluso la sanción que ahora se está estableciendo es más severa que la que se tenía anteriormente.

Gracias, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Consejero.

Pues insisto que, desde mi punto de vista, tal vez no tendría tanto problema con la cuestión de si el Consejo Político Nacional tiene la facultad para reformar, yo sí entendería que también es derogar, adicionar, modificar, todo lo que implique hacer una reforma, inclusive hasta, por ejemplo, cambiar los números de los artículos, las fracciones, toda la cuestión que implique una reforma en sentido amplio.

Y en relación con la cuestión de la violencia política, vuelvo a lo mismo, esa cuestión de la inhabilitación temporal, pues en nada se, no se justificaría desde mi punto de vista en relación, incluyendo, aunque te tome en cuenta lo que ya está en el artículo 257, fracción II; digo 255, fracción VII, 257, fracción XIII, porque finalmente no ayudaría a estar garantizando a las mujeres que no surja la violencia política contra ellas por razón de género.

Hay estudios que nos dicen, inclusive a nivel internacional, que es al interior de los partidos políticos donde las mujeres sufren mucho más violencia, porque precisamente los dirigentes partidistas, las presionan, les esconden las convocatorias y una serie de circunstancias que no pueden ya, que obviamente violentan a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos en este casi al interior de los partidos políticos.

Por eso sí insistiría en que no estaría de acuerdo con este cambio que hay en el artículo antes, 249, fracción V, de derogar la fracción que habla de que procedería la inhabilitación temporal cuando se ejerza la violencia política razones de género y que ahora sería el artículo 256, fracción V.

Entonces también pedirá que desde ahorita se tomara una votación diferenciada y creo que tiene que ser una votación inclusive desde antes de ir a la votación en lo general, porque como es una cuestión de fondo lo que está planteando la consejera electoral Claudia Zavala, en relación a si el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional tiene facultades o no para hacer este tipo de derogaciones, entonces desde ahí tendría que tomarse primero la votación en relación con esta facultad, para luego ya poder, una vez que se tome la votación, a lo mejor ya ir a la votación en lo general, y luego ya ir a la votación en lo particular del artículo 256, la derogación de la fracción V, que antes era el 249, fracción V, con la cual yo no estaría de acuerdo.

Creo que también debemos de ser más exigentes con los partidos políticos, de que, de verdad, si ya tenían un avance en un tema, no hacer, o sea no permitir algún tipo de retroceso y tendría que haber una justificación, es que la justificación a lo mejor nunca se la hemos pedido, pero eso no quiere decir que esté bien.

Tiene que haber una justificación de porqué derogo una disposición...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... esté bien.

Tiene que haber una justificación de porqué derogó una disposición que antes, hace cinco años, que no había una reforma en relación con la violencia política contra las mujeres en razón de género, la tenía y ahora que sí la hay y que se publicó el 13 de abril de 2020, ahora la están quitando.

Les decía, y además tendrían que justificar que no hay un retroceso y que esas disposiciones finalmente están contenidas en otras normas, o se diseñó un sistema de protección más eficaz para las mujeres, o alguna circunstancia que yo ahorita no acabo de entender.

Entonces, sí, creo que tenemos que hacer ese tipo de análisis.

Y me imagino, digo, la Secretaria Técnica no ha hecho uso de la palabra en ese tema, pero que preguntaba a la consejera Dania Ravel de que si está previendo el 31 de mayo como el último día para que se puedan hacer las modificaciones que aún faltan, ha de ser porque seguramente pues son los casi 90 días que habría o existiría en relación con el inicio de proceso electoral federal hasta, o con la ley que ahorita está como vigente, no sé cuál es la justificación, Claudia Urbina.

Y yo creo que aquí también tenemos que ver qué vamos a hacer, porque también ya tener estas obligaciones los partidos de actualizarles sus leyes, y finalmente no lo hacen, y a través de los requerimientos del Instituto Nacional Electoral cuando ya los formulan.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

Tiene el uso de la palabra la Secretaria Técnica Claudia Urbina.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, Presidente.

En efecto, para dar respuesta a la consejera electoral Adriana Favela y a la consejera electoral Dania Ravel.

En efecto, nosotros pusimos como el 31 de mayo, porque los partidos políticos cuando el Tribunal nos revoca el acuerdo de paridad sustantiva, nos dice que se les dé a los partidos políticos 90 días antes de iniciar el proceso.

Y nosotros, en el acuerdo donde vamos a Consejo General en acatamiento, pusimos el 31 de mayo.

Entonces, el 31 de mayo hacemos, en efecto, para que los partidos no vayan a dos sesiones de órganos competentes dos veces.

Entonces, les ponemos que sean en la misma fecha, porque, por ejemplo, el Partido Revolucionario Institucional sí dice que va a ir a modificar en una Asamblea Nacional, pues lo estamos dando, precisamente, que vaya a la Asamblea Nacional a modificar tanto sus estatutos, digo, ya no sería para paridad, pero sí todos los demás partidos serían para paridad sustantiva.

Y entonces, lo único que hicimos fue meter esa misma fecha para ser congruentes con los partidos políticos, y no ponerles dos fechas distintas.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, Secretaria Técnica.

En segunda ronda, ¿alguna intervención más?

Bien, ¿alguien desea intervenir en tercera ronda?

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Creo que está bien ese plazo de 31 de mayo por las razones que ya dijo la Secretaria está en el INE/CG832, pero también porque el propio partido, el Partido Revolucionario Institucional, hizo referencia a que va la asamblea a tratar el tema, este tema en la declaración de principios y en sus otros dos documentos, en su programa de acción.

Entonces, creo que hace bien en alinear este tema.

He pasado a la Secretaría algunas observaciones de forma y algunas adecuaciones para quizá lograr mayor claridad en el propio documento, invocar algunos acuerdos que se han pasado.

Luego quiero decir respecto de la predictibilidad. Fíjense que la primera vez que nosotros conocimos, al menos, el asunto de los asuntos del Partido Revolucionario

Institucional fue en 2017, pero ahí fue la Asamblea Nacional, la del Partido Revolucionario Institucional, la que reformó esos asuntos.

Y entre ellos, declaró la procedencia de esto.

Después vino la de 2020, que fue una situación particular, porque nos agarró en condiciones de COVID, y éstas fueron incluso las causas que se invocaron como esas causas que surgen el supuesto del propio comité para llevar a cabo esas adecuaciones. Y recuerdo bien que teníamos la proximidad del Proceso Electoral 2020 y 2021.

Pero al final del camino creo que las autoridades tenemos momentos de expresar las razones por las que consideramos en algún momento que lo decidido tiene que cambiar, cuando hay elementos que no se habían tomado en consideración.

Así que, no rompo este principio de predictibilidad tomando en consideración que el propio estatuto lo está refiriendo, y sí hace una diferencia entre reformar y derogar, pero sobre todo porque el Consejo Político Nacional, aunque es...

Sigue 13ª. Parte
Inicia 13ª. Parte

... hace una diferencia entre reformar y derogar, pero sobre todo porque el Consejo Político Nacional, aunque es un órgano amplio, más de 600 personas se reúnen a deliberar, sí el propio estatuto acota la materia en la que pueden llevar a cabo sus facultades de reformar o adicionar, incluso excluye alguna materia y parece que ahí es donde debemos de ir tomando atención, mayor atención en cada uno de los estatutos políticos, porque es un tema que a mí me ha estado preocupando, el de la democracia interna de los partidos políticos, un tema que debemos retomar porque justo ahora uno de los que se deroga pues era porque se estaban atribuyendo algunas facultades que rompían con una dinámica de democracia interna.

Pero digo, expreso las razones, en su momento las dejaré por escrito al momento que las elevemos a Consejo General porque esto tendrá que llegar a Consejo General, para que pues si quiere predecirle cómo será mi lectura en el caso del Partido Revolucionario Institucional, en futuras ocasiones.

Gracias, Presidente y colegas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

Sigue a disposición el uso de la voz.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Gracias, Presidente.

Únicamente, para aclarar, no estoy en desacuerdo con que se le dé como plazo al Partido Revolucionario Institucional del 31 de mayo próximo, para que haga las modificaciones que les faltan, sus restos de documentos básicos en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, únicamente mi petición es que se justifique en el engrose que se haga a este documento, por qué se está dando esa fecha.

Nada más para dejar claro eso, Presidente.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, consejera.

¿Alguien más desea intervenir?

Bien, no habiendo más intervenciones, le solicito Secretaria Técnica, se sirva a tomar la votación correspondiente.

Lic. Claudia Urbina: Gracias, Presidente.

Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba, en lo general, el anteproyecto de acuerdo mencionado, tomando en consideración lo señalado por la consejera electoral Dania Ravel, respecto del cumplimiento para justificar el plazo al 31 de mayo para modificar, ajá, así como las observaciones de fondo que enviará la consejera electoral Claudia Zavala y la vista, justificar la vista que proponía la consejera electoral Dania Ravel, excluyendo la competencia del Consejo Político Nacional, para derogar artículos, así como también la modificación, la derogación del artículo 249, fracción V del estatuto vigente.

Consejera electoral Adriana Favela.

La consejera electoral Claudia Zavala.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A ver, sí, adelante, por favor.

Perdón, a ver, vi primero que pidiera la palabra la consejera electoral Claudia Zavala y después la consejera electoral Adriana Favela, ambas con moción.

Adelante.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Solo una pregunta, Presidente.

No me queda claro lo de la vista de la Secretaría Ejecutiva, porque entiendo que no iba a proceder, pero a ver si me pueden aclarar eso, uno.

Y otro, lo de la competencia, no creo que sea necesario porque solo va a ser la votación esa, ese es el único punto que tenemos derogado, porque el otro yo ya

aclaré que la derogación proviene de una sentencia que lo acompañaría, por eso creo que es correcto nada más que se separe eso.

Gracias.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, Consejera.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Adriana Favela.

Posteriormente la Secretaria Técnica Claudia Urbina para las aclaraciones que considere pertinentes.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias.

Bueno, es que entonces ya no entendí nada, primero es una cuestión de la competencia y obviamente si hay competencia para derogar con independencia de cuál fracción sea, y lo tomaría así.

Y luego ya, si se tiene la mayoría de que sí se tiene competencia para derogar, entonces ahí someterlo en lo general.

Pero háganlo como ustedes quieran, pero el chiste es que...

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Maestra Claudia Urbina.

Adelante, por favor.

Lic. Claudia Urbina: Nada más para comentarle a la consejera electoral Claudia Zavala, que, en efecto, en la observación que venía de la consejera electoral Dania Ravel, señalaba que teníamos que dar vista.

Lo que comenté en su momento es que íbamos a justificar, más bien dicho, no procedía la vista porque no había un incumplimiento derivado de que hubo borrón y cuenta nueva con el artículo CG19/2022, al 31 de octubre, y ella mencionó que también en todo ...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... incumplimiento derivado de que hubo borrón y cuenta nueva con el artículo CG19/2022, al 31 de octubre, y ella mencionó que también en todo la resolución ver esa parte para que no vaya a quedar una incongruencia.

A eso me refería.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias, maestra.

Bien, Secretaria Técnica, sí le voy a solicitar, creo que no es estrictamente indispensable pero que ayuda a la claridad de la votación, votar en primera instancia sobre el criterio en términos que lo propone la consejera electoral Adriana Favela, es verdad que esto solo involucra un punto de los que están a debate, pero, me parece que es una discusión de la relevancia suficiente para que su aprobación o no sea explícita, y que en todo caso sentará precedente a futuro para otros casos que, desde luego, nos llegarán con polémicas semejantes.

Posteriormente, la votación en lo general, incluyendo aquello que no tuvo objeción, y excluyendo el punto que explícitamente se ha pedido ser votado en lo particular.

Bien. Le solicito entonces, por favor, Secretaria Técnica Claudia Urbina, tomar las votaciones en ese sentido.

Mtra. Claudia Urbina: Presidente, a ver si entendí, porque a mí las votaciones se me hacen un poco complicadas.

Primero voy a votar la competencia del Consejo Político, ¿es correcto?

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Exactamente.

Mtra. Claudia Urbina: Y después votaría en lo general como fue circulado el proyecto, y después votaría la derogación del artículo 249.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Bien, más que votar la competencia del Consejo Político, votar el criterio de esta comisión.

Mtra. Claudia Urbina: Sí, correcto.

Consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba el criterio de que el Consejo Político Nacional tenga competencia para derogar artículos de su norma estatutaria.

Los que estén a favor.

consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtra. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero electoral Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero electoral Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Ahora, es aprobado, Presidente, por mayoría de votos de las y los consejeros presentes.

Ahora, consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba en lo general, excluyendo del proyecto la derogación del artículo 249, Fracción V del estatuto vigente.

Consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtra. Claudia Urbina: Gracias.

Consejero electoral Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretaria.

Lic. Claudia Urbina: Consejero electoral Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Ahora, consulto a las y los consejeros electorales integrantes de la comisión, si se aprueba que en el proyecto se presente la derogación del artículo 249, Fracción V, tal cual fue circulado.

Consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pero con la aclaración, Claudia, que ahora es el 256, Fracción V.

Mtra. Claudia Urbina: Okey.

Con la aclaración del, que se trata también de, que todavía no es vigente el artículo 256, Fracción V.

Consejera electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Consejero electoral Martín Faz.

Consejero Electoral José Martín Fernando Faz: Con el proyecto.

Lic. Claudia Urbina: Consejera electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: También con el proyecto.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Consejera electoral Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: En contra.

Lic. Claudia Urbina: Consejero electoral Uuc-kib Espadas.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: A favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Es aprobado Presidente por mayoría de votos de las y los consejeros presentes.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Sírvase por favor Secretaria Técnica continuar con el siguiente asunto del orden del día.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

El siguiente asunto del orden de día de esta sesión corresponde a la síntesis de los acuerdos asumidos por la comisión.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: De cuenta de los mismos por favor.

Lic. Claudia Urbina: Gracias.

Se aprobó el ante proyecto de acuerdo enlistado en el punto 2 del orden del día, para someterlo a la consideración del Consejo General, tomando en consideración las observaciones emitidas por la consejera electoral Dania Ravel y la consejera electoral Claudia Zavala.

Es cuanto.

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas: Gracias.

Ciudadanas integrantes de esta comisión se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que siendo las 12 horas con 16 minutos del 7 de febrero del 2023 se levanta la sesión.

Conclusión de la Sesión